

Res. No.0061/2017/UAIP

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Bartolo Ilopango, a las catorce horas del día dos de junio del dos mil diecisiete.

Vista la solicitud No DGA-2017-0051 de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad por medio del Sistema de Gestion de Solicitudes de Gobierno Abierto, el día 2 de junio del presente año, por [REDACTED] mediante la cual consulta:

De acuerdo a los artículos 8, 11 y 84 del CAUCA, 8 y 235 del RECAUCA, 12 y 13 de la Ley de Simplificación Aduanera, dentro de las facultades del servicio aduanero se encuentra la de establecer metodología de riesgo a todas las operaciones de comercio exterior, desde el momento en que la Declaración de Mercancías es aceptada por la Aduana, pudiendo ésta proceder al levante automático de mercancías o verificación inmediata, la cual puede consistir en revisión documental, escáner o exmaén físico y documental. Teniendo en cuenta que la revisión física es el mecanismo mediante el cual la DGA certifica que las operaciones del comercio internacional cumplen con todos los requisitos y obligaciones aduaneras establecidas en la legislación nacional, es necesario contar con un tipo de selectividad fluctuante en el tiempo, en donde los modelos matemáticos determinen la probabilidad de ocurrencia de un evento.

En este sentido pido me indique cuales son las variables que se consideran y como se ponderan para alimentar estos modelos matemáticos que determinan la probabilidad de ocurrencia de un evento y que finalmente determinan la selectividad con la que una importación de un importador puede estar sujeta a revisión física

Al respecto, para mejor proveer a lo solicitado por el peticionado y para que su solicitud se tenga admitida por esta Oficina, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 54 literal d) de su Reglamento **PREVIÉNESE** al señor [REDACTED] para que en el plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de la presente notificación subsane la falta de firma autógrafa en el formulario que se adjunta en este acto

**ACLARÉSE:** al referido peticionario que de no subsanar lo indicado en esta prevención en el plazo estipulado se mandara a archivar las presentes diligencias, y tendra que interponer nueva solicitud de acceso a la informacion.

**NOTIFÍQUESE** al correo electrónico [REDACTED] establecido por el peticionario en su solicitud de información; y déjese constancia en el expediente respectivo.



LIC. LUIS CARLOS VALLADARES LARA  
OFICIAL DE INFORMACION  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DIRECCION GENERAL DE ADUANA